



**INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACIÓN**
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ JAPÓN



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Prolongación Defensores del Morro M. 18 del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS**, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con D.N.I. N° 07699060, a quién en adelante se le denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en Av. Benavides N° 5440, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su **Decano Dr. MANUEL OSWALDO HUAMÁN GUERRERO**, designado mediante de Consejo Universitario N° 13-411282-CU-R-SG-A.P, identificado con D.N.I. N° 10717255, a quienes en adelante se les denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, constituye un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, que desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento; considerándose las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio de Investigación en Pregrado de Salud.


LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Ricardo Palma, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades con el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención a la salud. Cuenta para tal fin con laboratorios de investigación, Bibliotecas, aulas, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado para rotaciones afines mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los alumnos de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en

MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 132-2015	Fecha: 20 JUL 2015
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	



coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigaciones, que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales que estén disponibles para el uso, en el servicio donde se desarrollen las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución. Las especificaciones de la contribución se realizarán en acta de acuerdo aparte, lo cual se especifica en el acta de acuerdos correspondientes.
- 4.7 Velar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8 Proporcionar el elemento de identificación a cada alumno que cumpla con los requisitos previamente establecido por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.9 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residentado Médico en lo que corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.





De LA FACULTAD,

- 4.10 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, los syllabus, información de asignatura por rotación, relación de los alumnos, relación de tutores del pregrado y posgrado, antes de concluir el cuarto trimestre calendario del año anterior y con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** así también, las normas internas.
- 4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el CONAPRES y CONAREME según corresponda.
- 4.12 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15 Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta. Para lo cual deberá brindarles el reconocimiento respectivo.
- 4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos y/o cursos especializados, diplomados, conferencias, maestrías, doctorados, simposio.etc) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18 Otorgar auspicio académico a los eventos científicos y de capacitación organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.19 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud.
- 4.20 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos (uniforme, fotocheck, etc.).

MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 132-2015	Fecha: 20 JUL 2015
<i>RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4</i>	
<i>RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.2.1</i>	



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- La Directora General de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- El Decano de **LA FACULTAD** o su representante.
- Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y pudiendo ser renovados de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda, y en última instancia por el CONAPRES y CONAREME respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y posgrado en desarrollo para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 192-2015	Fecha: 20 JUL 2015
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	



**INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACIÓN**
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ JAPÓN




En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a losdías del mes de del año 20.....

JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistades Perú - Japón



Dr. MANUEL OSWALDO HUAMÁN GUERRERO
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 132-2045 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1